



O F I C I O

FECHA: 30 JUL 2020

SU/REF:2020P002

NUESTRA/REF: PH3 PGRI2 Cantrábrico Oriental

11F09-20-99-0003

ASUNTO:

Plan Hidrogógico tercer ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de  
Inundación segundo ciclo Demarcación Hidrográfica Cantrábrico  
Oriental

DESTINATARIO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Se ha recibido en esta Dirección General, el 7 de abril de 2020, consulta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), correspondiente a **“Plan Hidrogógico tercer ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación segundo ciclo Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental”** La consulta se formula de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

### 1) DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ACTUACIONES OBJETO DE INFORME.

La documentación presentada, suscrita en Enero de 2020, consta del Documento de Inicio (DI) conjunto al Plan Hidrológico de Cuenca (PHC) (3º ciclo) y al Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI) (2ºciclo), para los que se plantean diferentes alternativas sin elegirse ninguna de ellas. Además lo acompaña el Esquema de Temas Importantes, y la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación. 2º ciclo (este último suscrito en julio de 2019).

Según se indica en la documentación, el presente documento acompaña a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico de cuenca y del plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, realizada al órgano ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica con la finalidad de que disponga de la información pertinente para preparar el documento de alcance que ha de regir el proceso de evaluación ambiental estratégica de ambos planes.

El objetivo del plan hidrológico de cuenca es doble:

- 1º) Por un lado, alcanzar los objetivos ambientales que se establezcan en cada una de las masas de agua de la demarcación.
- 2º) Por otro lado, cumplir con los objetivos de satisfacción de las demandas que se establezcan en el plan hidrológico de cuenca.

El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación (PGRI) es, para aquellas zonas determinadas en la Evaluación Preliminar del Riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo actualmente existente, y que en lo posible se reduzca a través de los distintos programas de actuación, incluyendo la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.





## 2) CONTEXTO DE LA ACTUACIÓN.

El ámbito territorial de ambos planes es coincidente con el de la demarcación hidrográfica Cantábrico Oriental, que se encuentra afectada por todos los expedientes de deslinde aprobados en el ámbito de dicha Demarcación.

## 3) CONSIDERACIONES GENERALES Y OBSERVACIONES.

1. La documentación ahora aportada tiene entre sus objetivos, tal y como se indica en el documento de Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo, en el caso de que sea necesario, actualizar los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación definidos en ese primer ciclo. Por lo que, a efectos de poder valorar la incidencia de las medidas propuestas en las ARPSI costeras definidas por el PGRI sobre la normativa sectorial de Costas, deberán representarse en todos los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación que resulten de la revisión, las líneas de ribera del mar, deslinde del DPMT, servidumbre de tránsito, servidumbre de protección y zona de influencia.

Todo ello con independencia de considerar que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas de deslinde y servidumbre, prevalecerán los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el PGRI.

2. Dado el carácter general de la documentación aportada, y que en este momento de la tramitación aún no se concretan las medidas a adoptar, no es posible realizar una valoración pormenorizada de las afecciones de las mismas sobre la normativa de Costas.

Por consiguiente, se realizan una serie de consideraciones de carácter general en materia de Costas que habrán de tenerse en cuenta:

- 2.1 La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos deberán contar con el correspondiente título habilitante.

Además, los proyectos que desarrollen las medidas de protección del PGRI, contendrán un estudio pormenorizado del dimensionamiento de las infraestructuras necesarias para que la ocupación del DPMT sea la mínima posible, de conformidad con lo establecido en el art. 61.3 del Reglamento General de Costas.

- 2.2 Los terrenos contiguos al dominio público marítimo-terrestre por razón de protección del mismo, estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el Título II de la Ley de Costas.

- 2.3 Se deberá tener en cuenta que las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, así como los colectores paralelos a la costa, deberán localizarse fuera del DPMT, y en todo caso respetar lo establecido en los artículos 32.1 y 44.6 de la Ley de Costas.

3. Ninguno de los documentos recoge expresamente la normativa de Costas, por lo que la documentación que resulte de la tramitación ambiental deberá recoger como normativa de aplicación la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.





4. Principales compromisos, planes u otros grandes objetivos en materia de medio ambiente que pueden verse positiva o negativamente afectados por el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación hidrográfica, incluyendo complementariedades y sinergias.

Costas:

- Estrategía de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española.
- Estrategias para la Protección de la Costa (con carácter general, si bien no hay por el momento una estrategia redactada para el ámbito del Cantábrico Oriental)

En el apartado 7.1.2 Incidencias previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes, debería añadirse un apartado que se denomine "Costas", en el que se incluyan los Planes y Estrategias mencionadas.

Asimismo, debería eliminarse la referencia a planes o estrategias no vigentes, por ejemplo, en el documento de inicio se cita la Estrategia para la Sostenibilidad de la Costa (pag. 80 punto 7.2.2)

En el apartado 7.1.2. del documento inicial (Incidencias previsibles sobre planes sectoriales y y territoriales concurrente, pag 76) entre las Estrategias, Planes y Programas estatales relacionados con el medio marino, se incluye el segundo ciclo de las estrategias marinas de España. No obstante, la referencia temporal es errónea ya que el segundo ciclo de las estrategias marinas abarca el periodo 2018-2024 y no el 2021-2027. En todo caso, consideramos que sería más preciso incluir una referencia específica al segundo ciclo de la estrategia marina de la demarcación noratlántica, la única demarcación marina coincidente con el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Cantábrico oriental.

En el documento inicial no se incluye ninguna referencia explícita a la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Esta ley establece lo siguiente en su artículo 2. Ámbito de aplicación: "... el Título II no será de aplicación a las aguas costeras definidas en el artículo 16 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con aquellos aspectos del estado ambiental del medio marino que ya estén regulados en el citado Texto Refundido o en sus desarrollos reglamentarios, debiéndose cumplir, en todo caso, los objetivos ambientales establecidos en virtud de la presente ley y en las estrategias marinas que se aprueben en aplicación de la misma, cuyo ámbito de aplicación incluye las aguas costeras". Estimamos conveniente introducir esta referencia, ya que las masas de agua costeras, pertenecientes al ámbito de aplicación de los dos planes abordados por el documento inicial, deberán cumplir los objetivos ambientales establecidos en las estrategias marinas de España y recogidos en el apartado 5.15 del EpTI, y no solo los derivados de la legislación en materia de aguas.

5. Parte descriptiva del EsAE: información que ilustre y sintetice la situación inicial y la tendencia del grado de cumplimiento de los mencionados compromisos, planes u otros grandes objetivos ambientales, incluidas las principales figuras ambientales con implantación territorial afectadas, y los principales problemas, debilidades, retos o necesidades reconocidos.

El Plan sectorial nacional concurrente vigente en relación al dominio público marítimo terrestre es: La Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático, aprobada con fecha 24 de julio de 2017 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.





Además, en el marco del proyecto “Elaboración de la metodología y bases de datos para la proyección de impactos de cambio climático en la costa española”, perteneciente al Plan de Impulso al Medio Ambiente para la Adaptación al Cambio Climático en España (PIMA Adapta), financiado por este Ministerio, se han desarrollado proyecciones regionales de cambio climático de variables marinas necesarias para el estudio de impactos costeros a lo largo de toda la costa española, presentadas por este Ministerio en noviembre de 2019.

Las variables disponibles son:

- Oleaje
- Nivel del mar asociado a la marea meteorológica
- Aumento del nivel medio del mar
- Temperatura superficial del mar

Los datos generados proporcionan información climática de cambios para los escenarios climáticos RCP4.5 y RCP8.5 hasta fin del siglo XXI y una serie de parámetros de estas variables y climatologías.

Más información se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/estrategia-adaptacion-cambioclimatico/default.aspx>

desde donde, además, se puede tener acceso a:

- Informe con el detalle de la metodología y resultados obtenidos<sup>1</sup>
- Documento guía se describe como acceder a las bases de datos generadas<sup>2</sup>
- Acceso a las bases de datos climáticas<sup>3</sup>
- Acceso al visor de datos<sup>4</sup>

Con esta información actualizada de las variables proyectadas de nivel del mar y oleaje, se está procediendo a revisar la cota de inundación a lo largo toda la costa española. Los resultados obtenidos servirán a la hora de tomar decisiones sobre las medidas a incluir en los PH y PGRI.

Por tanto, se propone considerar la inclusión de las nuevas proyecciones climáticas del proyecto “Elaboración de la metodología y bases de datos para la proyección de impactos de cambio climático en la costa española”.

En el segundo párrafo del apartado apartado 2.1. del documento inicial (Introducción, página 11), consideramos conveniente añadir que cada uno de los proyectos que impliquen la ejecución de obras, instalaciones o vertidos en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, deberán contar además con el correspondiente informe de compatibilidad con las estrategias marinas, dando así cumplimiento al Real Decreto 79/019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

<sup>1</sup>[https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/tarea\\_2\\_informe\\_pima\\_adapta\\_mapama\\_tcm30-498855.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/tarea_2_informe_pima_adapta_mapama_tcm30-498855.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccioncosta/guia\\_descarga\\_datos\\_proyecciones\\_regionales\\_marinas\\_27sept2019\\_tcm30-498854.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccioncosta/guia_descarga_datos_proyecciones_regionales_marinas_27sept2019_tcm30-498854.pdf)

<sup>3</sup> <http://193.144.208.177:8080/thredds/PRME/catalog.html>

<sup>4</sup> <https://c3e.ihcantabria.com/>





6. Efectos de las decisiones que puede adoptar estos dos Planes sobre el logro de los mencionados compromisos, planes o grandes objetivos en materia de medio ambiente, diferenciando los positivos y los negativos.

No se tiene en cuenta la gestión de los sedimentos en la demarcación hidrográfica. Específicamente la falta de planificación en la gestión de los sedimentos supone un riesgo a la estabilidad de la morfodinámica sedimentaria en la costa lo que puede impactar negativamente en el dominio público marítimo – terrestre.

La dinámica sedimentaria desde las cabeceras de los ríos y arroyos hasta su desembocadura en el mar y el movimiento de los sedimentos por la costa son dos elementos de gran importancia en la gestión sostenible de los ríos y las costas, representando asimismo uno de los factores que más inciden sobre la distribución de hábitats de numerosos organismos acuáticos y la morfología de los ríos y costas. Sin embargo, la actividad humana ha perturbado en muchas ocasiones este tránsito. De hecho, el desequilibrio sedimentario, inducido por la interacción de distintas infraestructuras humanas con el transporte de la carga sólida, está detrás de muchas de las disfunciones y problemas de gestión observados en nuestros ríos y costas durante las últimas décadas.

La acción humana y las infraestructuras pueden alterar enormemente la cantidad de sedimento disponible en un curso fluvial y en la costa, así como su capacidad para movilizar dicha carga sólida. De hecho, numerosos ríos y costas españolas muestran síntomas inequívocos de importantes desequilibrios hidrosedimentarios, los cuales parecen ser el resultado de la instalación de infraestructuras de distinto tipo, así como de otras acciones humanas a escala de demarcación hidrográfica.

Se hace necesario, por tanto, diagnosticar el estado de los ríos y costas españolas en términos de continuidad hidrosedimentaria e identificar las mejores estrategias de gestión y/o recuperación, para poder garantizar así un aprovechamiento del medio fluvial y costero que sea sostenible a largo plazo.

Deberían, por tanto, evaluarse los efectos que las distintas decisiones en materia de planificación hidrológica tienen sobre el balance sedimentario de la Demarcación Hidrográfica y la repercusión de este balance en la llegada de sedimentos al litoral, la erosión costera y el riesgo de inundación. Se deberían asimismo proponer medidas correctoras y compensatorias al respecto.

Se considera que debería incluirse el concepto de caudal ecológico sólido, dentro del concepto de caudal ecológico y que este concepto no incluya solamente el caudal ecológico 'líquido'.

No se indica la posible afección del cambio climático en el aporte de caudal sólido a las desembocaduras de ríos, arroyos o barrancos. Específicamente deben considerarse:

- Las sequías que pueden producir una disminución del aporte de caudal sólido a las desembocaduras de ríos, arroyos o barrancos. Dicha disminución provoca un significativo impacto en cuanto a la defensa del referido DPM-T dado que puede crear o aumentar la erosión de playas al perder la aportación sedimentaria que puede sustentar dicho sistema, incrementada más si cabe por los posibles efectos en nivel del mar y temporales por el cambio climático.
- Las avenidas, que producen en un corto espacio de tiempo un aporte masivo de caudal sólido con tamaños granulométricos diversos, además de todo tipo de materiales y suciedad que pueden producir una afección importante a los sistemas acosteros asociados.





Es necesario que en el Estudio Ambiental Estratégico, donde se prevé realizar una evaluación cualitativa o semicualitativa de los efectos ambientales esperables de las distintas alternativas (apartado 7.1.1 Efectos previsibles del plan hidrológico de cuenta, página 74) se tengan en cuenta los efectos sobre el medio marino.

Cabe destacar que con carácter general la posible adopción por el Plan Hidrológico de las alternativas 1 (o 2 cuando las hay) descritas en la EpTI, previsiblemente conllevaría un efecto positivo mayor sobre los objetivos ambientales de las Estrategias Marinas que la alternativa 0 en relación a la reducción de contaminantes, basuras y materia orgánica, así como en relación a las condiciones hidrológicas, o protección de hábitats costeros... (en general, los objetivos ambientales de las estrategias marinas a los que podría contribuir el PH, recogidos en el EpTI).

7. Tipo de medidas que debería contemplar el EsIA en relación a las decisiones que adoptan estos dos Planes, tanto para potenciar sus efectos positivos como para prevenir, corregir o compensar sus efectos negativos, siempre al nivel estratégico del plan, no al posterior nivel de cada proyecto.

Con respecto a los efectos que sobre el litoral pudiera tener la retención de sedimentos a lo largo de la cuenca, se deberían proponer medidas correctoras y compensatorias al respecto. Se deben proponer medidas que conduzcan hacia la gestión integrada de sedimentos en la Demarcación Hidrográfica, teniendo en cuenta la repercusión en la cuenca hidrográfica y en la costa.

Una medida conveniente podría ser la creación de un "Observatorio de Sedimentos", lo que representará una oportunidad para generar bases de datos hidromorfológicos y de calidad en los cauces y costas españolas y, sobre todo, para la elaboración y puesta a punto de herramientas y protocolos de diagnóstico que permitan caracterizar adecuadamente la situación de ríos y costas.

El Plan debe prever las medidas necesarias para paliar los efectos que las riadas producen en el dominio público marítimo terrestre.

8. Tipo de seguimiento de los impactos ambientales positivos y negativos, y de la ejecución y efectividad de las medidas que haya indicado, también al nivel estratégico del plan (visión del conjunto).

A través del propuesto "Observatorio de Sedimentos" se pueden generar bases de datos hidromorfológicos y de calidad, útiles para el seguimiento de determinados objetivos.

Asimismo, se propone la utilización de sistemas remotos (Copernicus: Servicios LAND y MARINO, por ejemplo) para el desarrollo de producto para el seguimiento sistemático de determinados objetivos y parámetros de ambas Directivas (DMA y Directiva de Inundaciones)

El análisis de la efectividad de las medidas es probablemente una de las cuestiones más complejas a abordar, puesto que estos efectos pueden hacerse esperar, y en muchos casos dependen de numerosos factores, por lo que el vínculo causa-efecto es difícil de establecer. Sin embargo, la evaluación periódica del estado de las masas de agua, así como el seguimiento de las presiones a las que se ven sometidas pueden constituir la base sobre la cual determinar si las medidas adoptadas son efectivas.





Como se hizo ya en el primer ciclo de estrategias marinas, las medidas del PH que afecten a las aguas costeras serán incluidas dentro del programa de medidas de la Estrategia marina Noratlántica, por lo que el seguimiento de los impactos ambientales positivos, así como de la ejecución y efectividad de éstas, se tendrá en cuenta con este marco.

9. OTRAS OBSERVACIONES:

- La referencia correcta al Ministerio es "MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, (MITERD)"
- Pg. 62 La referencia correcta a esta Dirección General es "Dirección General de la Costa y el Mar"

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR

Fdo.: Ana María Oñoro Valenciano





ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**00004493e2000009646**

CSV

**GEISER-4b36-1c46-fd6e-4cfd-9d9f-afa2-8ded-9e54**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**16/10/2020 11:56:19 Horario peninsular**

Validez del documento

**Original**

